

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 071 -2018-MPN.

Nasca, 19 MAR. 2018



VISTO:

El Expediente N°11937-2016 de fecha 07 de Diciembre del 2016, presentado por don GUSTAVO FIDEL LIZA RAMIREZ, quien solicita la rectificación del Informe N° 683-2016-SGRRHH/GAF/MPN, acompañando copia de la Partida N°11034841 de inscripción de Sucesión Intestada, Informe N°747-2016-SGRRHH/GAF/MPN de fecha 20 de Diciembre del 2016 de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°1381-2016-GAF/MPN, Informe N°838-2016-GAJ/MPN de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°0022-2017-GAF/MPN de fecha 10 de Enero del 2017 de la Gerencia de Administracion y Finanzas y el Informe N°004-2017-GM-MPN de fecha 12 de Enero del 2017 de la Gerencia Municipal; y,



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley;

Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley. las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;



Que, conforme a lo establecido en el artículo 37° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades “Los Funcionarios y Empleados de las Municipalidades se sujetan al Régimen Laboral General aplicable a la Administración Publica conforme a Ley”, para el caso sub materia, le asiste la normativa del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.



Que, de acuerdo a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en su artículo 144°, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales y de acuerdo al Pacto Colectivo del año 1991 que obra en el expediente a folios (9, 10,11), le corresponde 02 sueldos totales por fallecimiento del trabajador, haciendo un total de 05 remuneraciones totales, contando con la última boleta de pago de la servidora. Asimismo el artículo 145°, de la citada ley, señala que el subsidio por gastos de sepelio será de 02 remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142° de la citada ley y se otorga a quien haya efectuado los gastos pertinentes;



Que, visto el Expediente N° 01381-2016 de fecha 23 de Diciembre del 2016, presentado por el Sr. GUSTAVO FIDEL LIZA RAMIREZ, hijo de la exservidora RICARDINA SANTOS RAMIREZ ROMAN, en el cual solicita la rectificación del Informe N° 683-2016-SGRRHH/GAF/MPN.



Que, mediante N° 0747-2016-SGRRHH/GAF/MPN de fecha 20 de Diciembre del 2016 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, procede a la Rectificación del Informe N° 683-2016- SGRRHH/GAF/MPN y emite la liquidación de beneficios sociales que le corresponde a la exservidora RICARDINA SANTOS RAMIREZ ROMAN.



Indicando que revisado los documentos que obran en el expediente de la Resolución de Alcaldía N° 0678-2002-MPN, donde se le reconoce la fecha de ingreso a la Municipalidad Provincial de Nasca, desde el 04 de Enero de 1999.

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES



NOMBRE Y APELLIDOS : RICARDINA SANTOS RAMIREZ ROMAN
 DNI. : 06220324
 FECHA DE INGRESO : 04/01/1999
 FECHA DE CESE : 07/11/2013
 PERIODO DE TRABAJO : 14 AÑOS, 10 MESES, 03 DIAS



1.- REMUNERACION COMPUTABLE

REMUNERACION S/. 1,406.99

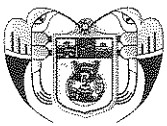
CALCULO DE COMPENSACION VACACIONAL:

REM. NETA MENSUAL, SEGÚN R / T / S/. 1,406.99

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

AÑO:	09	S/. 1,406.99	X	14	S/. 19,697.86
MESES:	10	S/. 1,406.99	X	12 X 10	S/. 1,172.49
DIAS:	07	S/. 1,406.99 / 12 / 30 / 03			<u>11.72</u>





SUB TOTAL LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	S/. 20,882.07
APORTACIONES DEL EMPLEADOR (9%)	1,879.38
PRIMA (12.90%)	(2,693.78)
TOTAL DE LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	S/. 18,188.29

SON DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTIOCHO Y 29/100 NUEVOS SOLES.



2.- SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y LUTO:



REMUNERACION TOTAL :	1,406.99 X 03	=	S/. 4,220.97
:	1,406.99 X 02	=	<u>2,813.98</u>
	TOTAL		S/ 7,034.95

Subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de 3 remuneraciones totales.



SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO:

REMUNERACION TOTAL :	1,406.99 X 02	=	<u>2,813.98</u>
	TOTAL		S/ 2,813.98

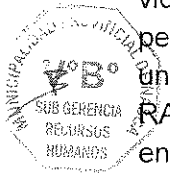
Subsidio por gastos de Sepelio será de 2 remuneraciones totales.

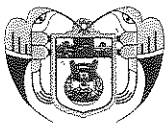


RESUMEN

LIQUIDACION DE BENEFICIOS SOCIALES	S/. 18,188.29
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	S/. 7,034.95
SEPELIO Y LUTO	<u>S/. 2,813.98</u>
TOTAL A PAGAR	S/. 28,037.22

Que asimismo se aprecia a folios 3, la Partida de Defunción de quien en vida fue doña **RICARDINA SANTOS RAMIREZ ROMAN**, de condición servidora empleada permanente de esta Institución, ha sucedido por mortis causa, dejando como únicos y universales herederos a sus hijos: GUSTAVO FIDEL LIZA RAMIREZ, CARLOS FIDEL LIZA RAMIREZ, ARTURO FIDEL LIZA RAMIREZ Y ALBERTO DE JESUS MENDOZA RAMIREZ, encontrándose a folios 4, inscrita en la SUNARP, conforme se desprende del Testimonio de Acta de Sucesión Intestada de quien en vida fuera doña **RICARDINA SANTOS RAMIREZ ROMAN**, y la anotación de inscripción de Sucesión Intestada definitiva, inscrita en la Partida Registral N° 11034841 de fecha 12/12/2013 y en aplicación del artículo 660° del Código Civil que prescribe "desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y





obligaciones que constituyen la herencia se transmiten a sus sucesores”, resultando aplicable también lo dispuesto por el artículo 816°, 840°, 872° y 1245° de la citada norma, por los fundamentos y atendiendo a lo solicitado, esta Gerencia OPINA: considerar procedente lo solicitado y otorgar el pago respectivo a favor de los unicos herederos a sus hijos GUSTAVO FIDEL LIZA RAMIREZ, CARLOS FIDEL LIZA RAMIREZ , ARTURO FIDEL LIZA RAMIREZ Y ALBERTO DE JESUS MENDOZA RAMIREZ.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

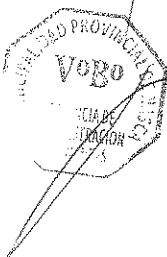


SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el pago por Liquidación de Beneficios Sociales, Subsidio por fallecimiento y gastos de Sepelio y Luto, por la suma de **S/. 28,037.22 Soles (Veintiocho Mil Treinta y siete y 22/100 soles)**, a la **Ex Servidora**, quien en vida fue Sra. **RICARDINA SANTOS RAMIREZ ROMAN**, de acuerdo a la liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el **INFORME N° 0747-2016-SGRRHH/GAF/MPN** de fecha 20 de Diciembre del 2016, que forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago a favor de sus hijos **GUSTAVO FIDEL LIZA RAMIREZ, CARLOS FIDEL LIZA RAMIREZ, ARTURO FIDEL LIZA RAMIREZ Y ALBERTO DE JESUS MENDOZA RAMIREZ**, por la suma de **S/. 28,037.22 Soles (Veintiocho Mil Treinta y siete y 22/100 soles)**, de acuerdo a la liquidación emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, por el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales, Subsidio por fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto de la **Ex Servidora**, quien en vida fue la doña. **RICARDINA SANTOS RAMIREZ ROMAN**.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, hacer de conocimiento la presente Resolución al interesado para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la página Web de la Municipality Provincial de Nasca.



REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
[Signature]
Prof. Eusebio Alfonso Canales
ALCALDE